

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

Secciones en que se halla dividido el Boletín oficial

- 1.° Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.° Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.° Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

- trador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial
- 4.° Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.° Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia de Soria.

Circular núm. 195.

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion, en circular fecha 2 del actual, se me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 23 de Julio último lo siguiente:—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director general de la Guardia civil, lo que sigue —En vista del oficio que con fecha de ayer dirigió á este Ministerio el Capitan general de las Provincias Vascongadas y Navarra, participando la desercion al vecino Imperio Francés del Capitan graduado Teniente del décimo tercer tercio del cuerpo de su cargo D. Juan Escobar y Villar; S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que el espresado oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en la Real orden circular de diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta, comunicándose esta disposicion á los Directores é Inspectores Generales de las armas é Institutos, Capitanes generales de los Distri-

tos y al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.» De orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos indicados en la comunicacion preinserta.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para los fines que en la misma se ordenan.

Soria 18 de Agosto de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

ORDEN PÚBLICO.

Circular núm. 196.

Habiendo salido del pueblo de Alconaba el dia 4 de Abril último Felipe Ortego, vecino del mismo, en direccion al bajo Aragón á segar, y no haberse vuelto á saber su paradero, encargo á los Alcaldes de esta provincia que si residiese en alguno de los suyos, den conocimiento al de su pueblo para que pueda llegar al de su familia, para lo cual se ponen á continuacion las señas.

Edad 56 años, estatura 5 piés,

pelo entrecano, cara gruesa, nariz idem, color bueno.

Soria 19 de Agosto de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Circular número 197.

Habiendo desaparecido de casa de sus padres, vecinos de Ventosa de la Sierra, Domingo Medel, de las señas que se dirán y cuyo paradero se ignora, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad procuren la busca y detencion de dicho sugeto, que pondrán caso de ser habido á disposicion del Alcalde de su pueblo.

Señas del Domingo.

Edad 25 años, ojos un poco trocados: viste calzones y zagones de becerro, y vá calzado de albarcas; lleva la cédula de vecindad vieja.

Soria 19 de Agosto de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Circular número 198.

Segun me participa el Alcalde de Gómara, ha desaparecido de aquella villa Manuel Duarte, hijo de Hipólito, de aquella vecindad, de las señas que se espresan y cuyo paradero se ignora.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad procuren la busca de dicho sugeto, poniéndolo caso de ser habido á disposicion del Alcalde de Gómara.

Señas del Manuel.

Edad 19 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cara llena, color bueno: viste pantalon de pana viejo, chaleco de seda á medio uso, blusa azul, faja morada de sarga, pañuelo de rosa á cabeza y alpalgatas abiertas. Vá indocumentado.

Soria 19 de Agosto de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Circular número 199.

Segun me participa el Alcalde de Fuentelárbol, el dia 11 del actual desapareció del término de dicho pueblo donde se hallaba guardando un ganado de su Padre, el jóven Ventura Pacheco Lopez, sin que hasta la fecha se haya sabido su paradero. Por tanto, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia procedan á su detencion, remitiéndolo al de su pueblo si residiese en alguno de ellos, para lo cual se ponen á continuacion las señas.

Edad 16 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, na-

ríz regular, barba ninguna; tiene unas manchas en la cara.

Soria 19 de Agosto de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Circular núm. 200.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad, procurarán la busca de una mula de las señas que se espresan, propia de Nicasio Lorenzo, vecino de Gómarra, la cual ha desaparecido de su casa-posada, dando aviso si fuese habida al Alcalde de aquella villa.

Señas de la mula.

Negra, cerrada, bastante vieja, de seis cuartas y media poco más ó menos de alzada, unos lunares blancos en los costillares, herrada de piés y manos, y al parecer rebelde; lleva cabezada de correa y ramal de pretadera.

Soria 19 de Agosto de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Circular núm. 201.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad, procurarán la busca de un pollino, de la propiedad de Manuel Borobio, vecino de Almenar, que ha desaparecido de dicho pueblo. A este fin se insertan á continuación las señas de dicha caballería, de cuyo encuentro darán aviso al Alcalde del indicado pueblo.

Señas del pollino.

Truchano, de año y medio, de media alzada, pelo pardo, esquilado de invierno y sin domar ni herrar.

Soria 19 de Agosto de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Circular núm. 202.

Habiéndose estraviado una pollina, propia de Lúcio Lúcas Gañan, vecino de Quintanilla de Tres Barrios, encargo á los Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad procuren su busca y avisen caso de conseguirla al Alcalde de dicho pueblo, para lo

cual se ponen á continuación las señas de aquella.

Señas de la pollina.

Edad de 7 á 8 años, rúcia; lleva por aparejo una anguarina y albarda y un atarre de correa estrecha.

Soria 19 de Agosto de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Circular núm. 203.

Segun me participa el Alcalde de Duruelo, se ha estraviado un buey, de la propiedad de Juan José Rubio, de aquella vecindad, cuyas señas se espresan á continuación.

Encargo á los Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad procuren la busca de dicha res, dando aviso al Alcalde de Duruelo caso de ser habida.

Señas de la res.

Un buey rojo, bastante grande, de edad de 7 años, orejisano, sin marco, corniaspado.

Soria 19 de Agosto de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Seccion de Fomento,

Carreteras.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 24 de Julio último, me comunica la orden siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha lo que sigue:—Ilmo. Sr.: En vista de que los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 9.º, 13, 14, segundo párrafo del 8.º y primero del 12 del pliego de condiciones particulares y económicas, que por Real orden de 15 de Julio de 1859 se previno rigiese en la subasta y contrata de acopios para conservación y reparacion de carreteras, están comprendidos en los 56, 51, 44, 42, 59, 70, 36 y 56 del de condiciones generales para las contratas de obras públicas, aprobado por Real decreto de 17 de Julio de 1861; en vista tambien de las dudas y cuestiones suscitadas por la interpretacion del párrafo 2.º del art. 12 cuando ha sido preciso aplicarle; estando por otra parte suficien-

temente garantida la Administracion con lo establecido en el artículo 59, y atendiendo á que la responsabilidad que establecen los 10 y 11 está consignada en el 3.º del de dicho año 1861; S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo el referido pliego de condiciones se redacte de la manera siguiente:—Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en las subastas y contratas de acopios para conservación y reparacion de carreteras, además de las facultativas que acompañan á los presupuestos y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861.—Artículo 1.º Para poder tomar parte en la subasta se exigirá á cada licitador un depósito equivalente al uno por ciento del presupuesto del trozo para cuyos acopios presente proposicion. La entrega se hará en la Depositaria del Gobierno civil de la provincia respectiva, y en Madrid en la del Ministerio de Fomento. El depósito se retendrá al mejor postor hasta que se otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual le será devuelto. Art. 2.º Para el otorgamiento de la escritura se consignará como fianza en la Tesorería respectiva de Hacienda pública de la provincia, y en Madrid en la Caja general de Depósitos, el 5 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate. Esta fianza quedará en garantía hasta que el contratista cumpla totalmente con las obligaciones de su compromiso. Artículo 3.º La escritura de contrata se otorgará ante los Escribanos de los Gobiernos civiles de las provincias, y ante el del Ministerio de Fomento en Madrid, dentro de los 15 dias siguientes al en que se comunique al contratista la aprobacion del remate. Art. 4.º Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro del término de 20 dias, que empezará á contarse desde la propia fecha; debiendo darlas terminadas en el plazo fijado en el presupuesto. Art. 5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero. Su abono se hará sin descuento alguno en las Te-

sojerías de Hacienda pública de las provincias respectivas y no en otra parte.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad.

Soria 16 de Agosto de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

SECCION CUARTA.

Escuela normal de Maestros de Soria.

Desde el dia 1.º al 15 del mes de Setiembre próximo estará abierta la matrícula para los alumnos que deseen estudiar académicamente las materias que se exigen á los aspirantes al magisterio de primera enseñanza, en el curso de 1869 á 70.

Para ingresar en el establecimiento, se requiere:

1.º Fé de bautismo legalizada.

2.º Atestado de buena conducta firmado por el Alcalde y cura párroco de su domicilio.

3.º Certificacion de un facultativo de no padecer defecto físico que imposibilite para el magisterio, ni enfermedad alguna contagiosa.

4.º Autorizacion por escrito del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera.

5.º Ser aprobado en el examen que versará sobre doctrina cristiana, lectura, escritura, aritmética y gramática castellana.

Y 6.º Satisfacer cuatro escudos por el primer plazo de matrícula.

Los exámenes extraordinarios de prueba de curso se celebrarán en los dias 9 y 10 del citado Setiembre, y los de reválida darán principio el 13 del mismo. Soria 15 de Agosto de 1869.—El Director, Manuel Logroño.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Juzgado de paz de Agreda.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado de paz de esta villa de Agreda, la cual se ha de pro-

veer con arreglo á lo dispuesto en los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868.

Los que reuniendo los requisitos necesarios deseen obtener dicha plaza, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Juzgado de paz, en el término de quince dias, á contar desde la fecha de este anuncio, siendo preferidos para dicho cargo los que hayan concluido la carrera del Notariado, segun lo que dispone la Real orden de 4.º de Octubre de 1858. Agreda 9 de Agosto de 1869.—El primer suplente, Gregorio Huerta.

Juzgado de paz de La Cuesta.

Dando cumplimiento á lo mandado por el Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia Territorial de Burgos, en su comunicacion carta orden de 20 de Julio último, sobre la provision en propiedad del Secretario de este Juzgado, por hallarse solo de interino el que actualmente la desempeña, á la vez que la del Ayuntamiento de este distrito municipal, se declara vacante la de este Juzgado de paz, pudiendo los aspirantes que deseen obtenerla dirigir sus solicitudes á mi autoridad en el improrogable término de quince dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; teniendo entendido que la eleccion se hará por el orden de preferencia que establecen los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868. Lo que se anuncia por medio de éste, á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos del partido de Agreda, á que este distrito pertenece. La Cuesta 16 de Agosto de 1869.—El Juez de paz, Bernardo Sanchez.

Juzgado de paz de Hoz de Arriba.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Regente de la A. T. de Burgos, se halla vacante la Secretaría del Juzgado de paz de este pueblo. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes á mi autoridad en el improrogable término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en

el Boletin oficial de la provincia; teniendo entendido que la eleccion se hará por el orden de preferencia, segun lo establecen los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868. Hoz de Arriba 14 de Agosto de 1869.—El Juez de paz, Pedro Cardenal.

Juzgado de paz de Noviales.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Regente de la Audiencia del Territorio de Burgos, en circular de 16 de Julio último, se halla vacante la Secretaría del Juzgado de paz de este pueblo. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes á mi autoridad en el improrogable término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; teniendo entendido que la eleccion se hará por el orden de preferencia, segun lo establecen los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868. Noviales 12 de Agosto de 1869.—El Juez de paz, Manuel Gil.

Juzgado de paz de Gormaz.

Segun lo mandado por la Excelentísima Audiencia del Territorio, se anuncia la vacante de Secretario de este Juzgado de paz; y para su provision los aspirantes dirigiran sus solicitudes á mi autoridad en el improrogable término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia que la eleccion se hará por el orden de preferencia, segun lo establecen los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868. Gormaz 14 de Agosto de 1869.—El Juez de paz, Benito Olmeda.

Juzgado de paz de Quintanas Rubias de Abajo.

A fin de cumplir con lo mandado por el Sr. Regente de la Audiencia Territorial de Burgos, en su comunicacion de 16 de Julio último sobre la provision en propiedad del Secretario de este Juzgado de paz, por hallarse solo de interino el que actualmente la desempeña, á la vez que la del Ayuntamiento de este distrito, se declara vacante la de este Juzga-

do, pudiendo los aspirantes que deseen obtenerla dirigir sus solicitudes á mi autoridad en el improrogable término de quince dias, contados desde el en que aparezca inserto en el Boletin oficial de esta provincia; teniendo entendido que la eleccion se hará con arreglo á los Reales decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868. Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos del partido del Burgo de Osma.

Quintanas Rubias de Abajo 10 de Agosto de 1869.—El Juez de paz, Sandalio Crespo.

Juzgado de paz de Quintanilla de tres Barrios.

A fin de cumplir con lo mandado por el Sr. Regente de la Audiencia del Territorio de Burgos en su comunicacion de 16 de Julio, sobre la provision en propiedad de Secretario en este Juzgado, por hallarse solo de interino el que actualmente desempeña la del Ayuntamiento de este distrito municipal, se declara vacante la de este Juzgado, pudiendo los aspirantes que deseen obtenerla dirigir sus solicitudes á mi autoridad en el improrogable término de quince dias, contados desde el en que aparezca inserto en el Boletin oficial de esta provincia; teniendo entendido que la eleccion se hará por el orden de preferencia, segun lo establecen los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos del partido del Burgo de Osma. Quintanilla de tres Barrios 14 de Agosto de 1869.—El Juez de paz, Bernabé Romero.

Juzgado de paz de Castillejo de Robledo.

Para dar cumplimiento á lo mandado por el Sr. Regente de la Audiencia Territorial de Burgos en su comunicacion fecha 16 de Julio último, sobre la provision en propiedad del Secretario de este Juzgado de paz, por hallarse solo de interino el que ac-

tualmente la desempeña, á la vez que la del Ayuntamiento de este distrito, se declara vacante la de este Juzgado para que los aspirantes que deseen obtenerla dirijan sus solicitudes á mi autoridad en el improrogable término de quince dias, contados desde el en que aparezca inserto en el Boletin oficial de esta provincia; teniendo entendido que la eleccion se hará segun lo establecen los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868.

Lo que se hace saber á fin de que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos del partido del Burgo de Osma.

Castillejo de Robledo 14 de Agosto de 1869.—El Juez de paz, Salustiano Hernando.

Juzgado de paz de Rello.

Para dar cumplimiento á lo mandado por el Sr. Regente de la Audiencia del Territorio de Burgos en su comunicacion de 16 del mes de Julio próximo pasado referente á la provision en propiedad del Secretario de este Juzgado de paz, por hallarse solo de interino el que actualmente la desempeña, á la vez que la del Ayuntamiento de este referido distrito municipal, se anuncia vacante la de este Juzgado, pudiendo los aspirantes que deseen obtenerla dirigir sus solicitudes á mi autoridad judicial en el improrogable término de quince dias, contados desde el en que aparezca inserto en el Boletin oficial de esta provincia; siendo provista dicha Secretaría conforme lo prevenido en los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos de este partido. Rello 14 de Agosto de 1869.—El Juez de paz, Gaspar García.

Juzgado de paz de Negrates.

A fin de cumplir con lo mandado por el Sr. Regente de la Audiencia territorial de Burgos, en su comunicacion de 16 de Julio último, sobre la provision en propiedad de Secretario de este Juzgado, por hallarse solo de interino el que en la actualidad venia desempeñandola, á la vez que

la del Ayuntamiento de este distrito municipal, se declara vacante la de este Juzgado, pudiendo los aspirantes que deseen obtenerla dirigir sus solicitudes á mi autoridad en el término de quince dias, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; siendo provista dicha Secretaría conforme á lo prevenido en los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868.

Nogales 7 de Agosto de 1869.

—El primer suplente, Pedro Cristóbal.

Juzgado de paz de Atauta.

Para cumplir con lo ordenado por el Sr. Regente de la Audiencia del Territorio de Burgos, en su comunicacion de 16 del pasado, sobre la provision en propiedad del Secretario de este Juzgado, se declara vacante la Secretaría del de este pueblo de Atauta, pudiendo los aspirantes que deseen obtenerla dirigir sus solicitudes á mi autoridad en el improrrogable término de quince dias, contados desde el en que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia; teniendo en cuenta los aspirantes que la eleccion recaerá por el orden de preferencia, segun lo establecen los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868. Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, á fin de que llegue á noticia de todos los Ayuntamientos de este partido del Burgo de Osma.

Atauta 9 de Agosto de 1869.

—El Juez de paz, Pablo Arriba.

Don Emilio Gomez de la Vega, Alcalde primero popular de esta Ciudad de Búrgos.

Hago saber: Que el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital declaró soldado por su cupo para el reemplazo del Ejército correspondiente al presente año al mozo Vicente Urquijo y Ruiz, número 51 del sorteo de la misma, natural de Salinas de Añana, hijo de D. Felipe, de esta vecindad, y de Doña Francisca, ya difunta, el cual no se presentó en la Caja de Quintos de la provincia el dia señalado para su entrega, sin embargo de que fué citado con la anticipacion oportuna;

por lo que la Excma. corporacion municipal ha declarado prófugo al referido Vicente, de conformidad con lo que se preceptúa en el art. 111 de la ley vigente de reemplazos, disponiendo al propio tiempo que se practiquen las diligencias convenientes para la busca y captura de aquél.

En consecuencia de lo cual ruego y encargo en nombre de

S. A. el Regente del Reino (q. D. g.) á las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura del mencionado Vicente Urquijo Ruiz, remitiéndole á mi disposicion con las seguridades debidas para los fines consiguientes. Dado en Búrgos á 12 de Agosto de 1869.—Emilio Gomez de la Vega.—Por mandado de S. S., José Rio y Gili, Secretario.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE SORIA.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excma. Junta Superior de Ventas en sesion de 1.º del actual, á favor de los sugetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

PUEBLOS.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas. Esc. M.	Nombres de los rematantes.
Tardesillas.	Terreno Sierra Carraña.	28 Junio 1869	252	D. Eustaq.º Ramos
Langa.	Otro id. Peñas Redondas.	Id.	500	Tomás Navas.
id.	Otro id. Llano de la Cabaña.	Id.	110	Felipe la Fuente.
id.	Otro id. cerros del Castillo.	Id.	110	El mismo.
Perdices.	Heredad en 10 pedazos.	Id.	247	Eustaquio Rodrz. Gregorio Diaz.
id.	Una tierra.	Id.	101	El mismo.
Viana y Mofux.	Heredad en 44 pedazos y casa.	Id.	1021	El mismo.
id.	Otra id. en 50 id.	Id.	701	El mismo.
id.	Otra id. en 134 id. y 2 casas.	Id.	3000	El mismo.
Tardajos.	Baldío de la Herrada	1.º Julio id.	2380	Roman Gimenez.
Perdices.	Heredad en 41 pedazos, 2 casas, sitio y pajar.	Id.	6150	Pablo Peinado.
Póveda.	Terreno el Porcadizo	3 id. id.	150	Manuel Delgado.
id.	Otro id. Majada de la Cepa.	Id.	85	El mismo.
Villabuena.	Otro id. Alto de la Mata.	Id.	200	Pedro Martinez.
id.	Otro id. id. de San Bartolomé.	Id.	10	Agapito Soria.
id.	Otro id. id. de la Ocenilla.	Id.	60	El mismo.
id.	Otro id. el Ojo y Lastra.	Id.	400	El mismo.
id.	Un solar y era de pan trillar.	Id.	100	El mismo.
Hinojosa de la Sierra.	Terreno el Charco.	Id.	41	Pedro Martinez.
Soria.	Otro id. las Balsas.	Id.	254	Roman Gimenez.
id.	Otro id. junto á la Huerta la Muerte.	10 id. id.	5	Antonio Gonzalez.
Renieblas.	Otro id. Umbria el Tiñoso.	Id.	60	José Maria la Casa
Chércoles.	Heredad en 14 pdzs.	Id.	1000	Máximo Utrilla.
Blacos.	Terreno Valdefrancis	Id.	300	Mariano Cuartero
Torreblacos.	Otro id. la Laguna.	Id.	250	Nicolás Soria.
Nafria la Llana.	Dehesa la Laguna.	Id.	1700	Teodoro Soria.
id.	Otra id.	Id.	5610	Victoriano Corrdr.

Soria 10 de Agosto de 1869.—Ramon Gil Rubio.

Anuncios particulares.

ORGANO-CONRADO.

Privilegio de invencion.

Con dicho instrumento se tocan Misas, Vísperas y cuanta música se necesite en una Iglesia, en

el tono, modo y forma que tengan costumbre, sin necesidad de organista ni saber música; un niño, un labriego cualquiera, aprende á manejarlo bien en un solo dia. Las voces son excelentes y su solidez á toda prueba. Hay en cua-

tro precios, para que estén al alcance de los pueblos mas pequeños. Se envían diseños litografiados y prospectos. El pago se hará al contado, ó parte al contado y el resto á plazo ó plazos; la primera entrega será despues de recibirlo el comprador y quedar satisfecho. Se están fabricando nueve, y se dirá para donde son, para que puedan informarse de los Señores Párrocos.

Gran surtido de Harmoniums y Pianos, españoles y extranjeros, con las mismas condiciones de venta y pago.

Dirigirse al inventor y almacenista, Conrado García, de Pamplona.

CHOCOLATES SUPERIORES

DE LA FAMA DE ARAGON,

Fábrica impulsada por agua de José Maria Bueso, en Ateca.

De estos chocolates premiados en cuantas esposiciones se han presentado y últimamente con el primer premio en la esposicion aragonesa, donde tantos y tan buenos se espusieron, tan acreditados tambien por la finura de su molido, por la perfeccion y aseo en su elaboracion y por la baratura de sus clases, pues los que en otras fábricas valen 6 y medio rs. libra son en esta á 5 y medio, los de 8 á 7 y los de 10 á 9 rs. Hay establecidos depósitos para la venta en Almazán D. Bráulio Corredor, en Arcos D. Valentin Ortega y D. Jorge Alonso, en Sagides D. José Giral, en Almaluez D. Manuel Escobedo, en Medinaceli D. Justo Ramirez, en Monteagudo D. Manuel Abril, en Berlanga D. Manuel Villanueva, en Soria D. Zacarías de la Orden, en Deza D.º Ignacia Martinez, y en Ciria D. José Perez, proponiéndose su dueño establecer en otros puntos de la provincia, segun el consumo lo exija. En fábrica además de la rebaja del precio, se abona á todo comprador de cuatro libras, media; al de ocho una, ó sea el 12 por 100.

SORIA:—Imp. de D. Benito P. Guerra.